



CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA 2026

El contenido de este documento pertenece enteramente a **HIR Compañía de Seguros, S.A. de C.V.** y es de carácter confidencial. Este material deberá permanecer en el ambiente interno de la institución de seguros, y solo en casos muy particulares, podrá ser entregado a personas externas con el previo consentimiento de la Dirección General.



I.	Introducción	3
II.	Objetivo	5
III.	CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA	7
	A) Alcance	8
	B) Principios	8
	Actualización y difusión	8
	C) Políticas	9
	DE LA OBSERVANCIA	9
	DISPOSICIONES OPERATIVAS	12
	DE LOS COLABORADORES EN GENERAL	14
	DE LOS FUNCIONARIOS	15
	DEL DIRECTOR GENERAL	16
	DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN	16
	SISTEMA DE REPORTES	17
IV.	MANEJO DE CONFLICTO DE INTERESES	19
	SANCIONES	21
V.	COMITÉ DE ÉTICA Y CUMPLIMIENTO	23





I. INTRODUCCIÓN

La Real Academia Española de la Lengua define la palabra “Ética” como la parte de la filosofía que trata de la moral y de las definiciones del hombre; de la misma fuente, obtenemos que la palabra “Moral” significa: todo aquello que no cae bajo la jurisdicción de los sentidos, por ser de la apreciación del entendimiento y de la conciencia.

De lo anterior, comprendemos que la ética se ocupa de todas las normas morales o valores que rigen las acciones de las personas, distinguiendo así lo bueno de lo malo, con base en su conciencia y responsabilidad.

Es por esto que la estructuración de normas que rijan el comportamiento del personal de HIR Compañía de Seguros, a través de un Código de Ética, es de suma importancia para el correcto desarrollo de las actividades, ya que la actuación de los Empleados debe corresponder a las necesidades de los clientes y socios y/o accionistas que integran la Sociedad.

Como parte de la ética, debe evitarse entrar en conflicto de intereses, y en caso de presentarse estas situaciones, las mismas deben tener un proceso de aprobación adicional que impida que cualquier operación institucional tenga su origen o mantenga cualquier tipo de conflicto de intereses.

El perfeccionamiento de la ética individual y colectiva de la sociedad deberá ser acorde a la realidad actual, con un enfoque objetivo de los principios y valores que son la base del funcionamiento de HIR Compañía de Seguros.





II. OBJETIVO

Fijar las normas, estándares de comportamiento, ética y disposiciones laborales que deberán observar obligatoriamente los Consejeros, Funcionarios y el personal de la Aseguradora en sus relaciones entre ellos, así como con clientes, accionistas, proveedores, comunidad y gobierno.

Este documento cubre una amplia gama de situaciones y procedimientos empresariales, sin embargo, no puede abarcar cada situación en la que sea necesario tomar una decisión ética, por lo que se plantean los principios que servirán como guía para que los Consejeros, Directivos y Empleados de la Aseguradora conduzcan sus acciones logrando de la mejor manera posible evitar comportamientos que no vayan de acuerdo con las políticas de la Aseguradora.

Cualquier caso no contemplado en forma explícita en este documento, se regirá por semejanza a los demás lineamientos explícitos y con apego a la filosofía descrita en el presente documento.





III. CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA

En este contexto, el presente Código tiene como objetivo ser la base de la actuación de todo el personal de HIR Compañía de Seguros, promoviendo altos estándares de conducta ética y profesional a fin de preservar la integridad de la Sociedad, evitar los conflicto de intereses y proteger al mismo tiempo los intereses de las personas con quienes tenga una relación.



Con este propósito, se establecen los principios básicos a los que debe sujetarse la actuación de todas las personas que conforman HIR Compañía de Seguros en virtud de que sus acciones habrán de guiar el desarrollo de la Sociedad.

A. ALCANCE

Este Código aplica para todos los miembros del Consejo de Administración, Funcionarios y Empleados de HIR Compañía de Seguros, incluyendo las personas que presten sus servicios a través de contratos por honorarios o mercantiles.

Este Código describe situaciones generales concernientes a nuestras relaciones con clientes, proveedores, autoridades, organizaciones de la sociedad civil, medio ambiente, la comunidad y con todo ente que interactúa con HIR Seguros, considerando aquellas en las que existe mayor riesgo de un con licto ético.

Los nuevos temas que surjan de la dinámica del entorno en general, así como de diversas situaciones de negocio, se incorporarán a este código conforme sea necesario.

Este documento no es ni pretende ser exhaustivo, ni incluir todas las situaciones donde pudiera presentarse un con licto de índole de ética. Por lo tanto, las situaciones no previstas en este Código de Ética se resolverán conforme a un criterio de mejores prácticas de administración.

B. PRINCIPIOS

Actualización y difusión

Corresponderá al área de Recursos Humanos de HIR Compañía de Seguros la actualización de este Código, así como la entrega impresa del mismo a Directivos y Empleados, miembros del Consejo de Administración y difusión del documento en el portal de INTERNET de Empleados.

De conformidad con lo anterior:

- a.** HIR Compañía de Seguros entregará un ejemplar de este Código a todos sus Consejeros, Directivos y Empleados, mismo que deberá ser leído, firmado y observado por éstos. En caso de existir modificaciones o actualizaciones al presente Código, el área de Recursos Humanos hará del conocimiento a cada Consejero, Funcionario, Empleado o Colaborador tal circunstancia, recabando de igual forma, acuse de recibido.
- b.** En el ejercicio de su actividad, los Consejeros, Funcionarios y Empleados deben conocer y respetar la normatividad, este Código y demás disposiciones aplicables, así como los usos y sanas prácticas del sector asegurador.
- c.** HIR Compañía de Seguros difundirá oportunamente, a través del área de Recursos Humanos, las modificaciones importantes a la normatividad aplicable.



d. En sus relaciones con clientes, asegurados o beneficiarios; los Funcionarios, Empleados y, en su caso, los miembros del Consejo de Administración deberán observar la normatividad externa e interna vigente aplicable a los productos y servicios que cada uno maneje y ofrecer e informar de ellos a los asegurados, con oportunidad cuando proceda.

C. POLÍTICAS

• DE LA OBSERVANCIA

Artículo 1. Todos los preceptos contenidos en el presente Código deberán ser acatados observando las disposiciones reglamentarias vigentes que converjan en su aplicación.

Artículo 2. HIR Compañía de Seguros, enfocada en cumplir con los más altos niveles de calidad y servicio, ha establecido ciertos códigos de conducta de mercado, los cuales tendrá que aplicar en conjunto con los principios de integridad y honestidad que rigen su actividad. Por tanto, las personas que colaboren en HIR Compañía de Seguros están comprometidas a:

- a. Tratar al cliente de manera cordial y justa, estar atentos a sus requerimientos, ser rápidos, eficientes y precisos respecto a los servicios que se esperan.
- b. Informar objetivamente a los clientes los alcances y limitaciones de los servicios que se ofrecen.
- c. Evitar actividades de modificación de las condiciones de los productos y/o tarifas, así como ejercer la suscripción de riesgos; esta actividad queda estrictamente reservada a los Funcionarios designados expresamente.
- d. Respetar y hacer respetar cualquier compromiso realizado por personas facultadas que se haya hecho al cliente.
- e. Administrar y controlar eficientemente el proceso de atención de sugerencias y quejas recibidas de los asegurados y prospectos, así como establecer un adecuado sistema de control y seguimiento de los mismos, agilizando su atención y proporcionando los reportes sobre los niveles de satisfacción en el servicio proporcionado.
- f. En caso de tener conocimiento de que un asunto no fue atendido con diligencia, responsabilidad, en forma clara, oportuna y conforme a las políticas y procedimientos correspondientes, el Colaborador tiene la responsabilidad de reportar esta situación al Comité de Ética y Cumplimiento.

Artículo 3. La esencia del sistema de libre empresa es la competencia basada en la calidad, servicio y precio. HIR Compañía de Seguros acepta este compromiso a través del fomento de la competencia libre y abierta. Cualquier actividad que reduzca o elimine la competencia sana, será sujeta a revisión y sanción.



Los Colaboradores deben mantener una actitud de honestidad y profesionalismo a través de los siguientes principios:

- a. Mantener una competencia activa y justa dentro del sector asegurador.
- b. No establecer acuerdos con otros competidores para modificar tarifas, costos, productos etc., en detrimento del cliente.
- c. No revelar a otros competidores información relacionada con productos futuros que no hayan salido aún al mercado.
- d. No utilizar en la propaganda o publicidad información que desprestigie a otros competidores, o hacer comentarios falsos o mal dirigidos, sino únicamente hacer énfasis en méritos propios.

Artículo 4. Los Colaboradores tienen la obligación de guardar bajo la más estricta confidencialidad la información de la compañía, especialmente aquella información relacionada con sus clientes, productos y servicios.

La información que es propiedad de HIR Compañía de Seguros no puede ser usada para ventajas personales, por lo que debe mantenerse confidencial. Esta información puede ser revelada solo previa autorización de la Dirección General, salvo que sea requerida estrictamente para el desempeño de sus responsabilidades dentro de la empresa.

Toda información personal de los asegurados es confidencial y se podrá revelar solamente de acuerdo a los procedimientos de la empresa y de acuerdo a la Ley Federal de Protección de Datos Personales.

Al darse por terminada la relación de trabajo o servicio, el Colaborador deberá regresar, sin retener, copias de todos los documentos y materiales de HIR que estén en su poder.

Artículo 5. HIR Compañía de Seguros tiene la obligación de mantener documentación precisa y veraz. La falsificación de documentos constituye, además de un serio incumplimiento de conducta, una violación a la ley; por lo tanto, todo colaborador que tenga conocimiento o sospecha de falsificación deberá reportarlo en forma inmediata al Comité de Ética y Cumplimiento.

La extracción de documentos de la empresa con el logotipo de ésta, para obtener algún beneficio personal realizando alguna operación a nombre de la misma, será sancionada.

Así mismo, será sancionado el proporcionar dolosamente datos falsos o incorrectos sobre la compañía a cualquier tercero, ya sea a autoridades, clientes, proveedores, competidores o medios de comunicación, etc.



Artículo 6. Todos los Colaboradores de HIR Compañía de Seguros están obligados a respetar las políticas y procedimientos establecidos por la compañía, por lo que no podrán intervenir en la aplicación de las mismas a través del uso de influencias o mediante presión para que éstas sean omitidas, y mucho menos con la finalidad de obtener algún beneficio personal para sus familiares o terceros con los que tenga o haya tenido relación de cualquier tipo. Todos los Colaboradores están obligados a evitar cualquier situación que los ubique en un conflicto de intereses, y en caso de que se presente, deben informar al Comité de Ética y Cumplimiento.

La única forma de remuneración de los Colaboradores es a través de su sueldo y prestaciones o pago de honorarios, según sea el caso. Por tanto, no deben aceptar otra forma de remuneración adicional relacionada con sus actividades, ya sea negociando, comprando, recomendando o participando en alguna actividad que afecte los intereses de la empresa.

Artículo 7. Todos los Colaboradores de HIR Compañía de Seguros deberán desempeñar sus cargos y responsabilidades con la intensidad, cuidado y esmero apropiados, siendo cuidadosos en todo momento con la imagen que proyectan tanto a los demás miembros del equipo como a sus clientes, proveedores, etc.

Artículo 8. Todo colaborador debe estar comprometido a promover y a conservar un ambiente de trabajo en el que las personas sean respetadas y tratadas con dignidad, rechazando, condenando, prohibiendo y reportando todo tipo de acoso, violencia y hostigamiento o cualquier otra actividad que atente contra la dignidad y respeto de nuestros Colaboradores y de terceros, dentro y fuera de nuestro lugar de trabajo.

Artículo 9. Cualquier altercado que afecte la paz y cordialidad dentro de las instalaciones de la empresa deberá ser comunicado al Comité de Ética y Cumplimiento para que se impongan las medidas y sanciones que correspondan.

Artículo 10. El uso de imagen y publicidad en general, donde de manera directa o indirecta se relacione a HIR Compañía de Seguros, queda reservada al ejercicio exclusivo de la compañía, por lo que ningún Colaborador podrá hacer uso de ellas sin el consentimiento previo de la Dirección General.

Cualquier Colaborador que requiera la utilización de la imagen corporativa de la compañía deberá comprometerse con estricto apego a las políticas y procedimientos aplicables, y conseguir de manera previa las autorizaciones correspondientes.

Queda estrictamente prohibida la impresión de papelería de cualquier tipo que vincule la imagen o razón social de HIR sin la autorización señalada.

También queda prohibida la reproducción de frases institucionales, campañas publicitarias, eslóganes, etc.



- **DISPOSICIONES OPERATIVAS**

Artículo 11. El uso de equipo y bienes de la compañía es exclusivo para las actividades propias de la empresa, por lo que todo colaborador al que le sea prestado o asignado temporal o definitivamente uno o alguno de los bienes propiedad de HIR Compañía de Seguros no deberá utilizarlo para beneficio personal, de un tercero o con fines de lucro.

Aquellos Colaboradores que con motivo de la naturaleza de su trabajo les sea prestado o asignado algún equipo, deberán comprometerse a regresarlo en los términos y condiciones establecidos por la empresa, obligándose también a su adecuado uso y conservación.

Artículo 12. En HIR Compañía de Seguros, todo colaborador que por la naturaleza de sus responsabilidades tenga a su cargo el manejo de dinero y valores, debe conducirse con la mayor claridad y honradez en sus acciones y control de sus operaciones.

Cualquier tipo de irregularidad en los ingresos o egresos del manejo de dinero y valores, por parte de un colaborador, deberá ser reportado al Comité de Ética y Cumplimiento.

Artículo 13. Los viajes de negocio para HIR Compañía de Seguros deberán ser realizados de manera eficiente y cuidando siempre los costos. Los arreglos para que algún Colaborador de la compañía viaje, incluyendo boletos de avión, autobús, hotel, alimentos y alquiler de autos deberán realizarse previa autorización de la Dirección del Área con visto bueno de la Dirección de Finanzas. Todos los viajes programados deberán ser con el fin de atender alguna cuestión comercial, operativa o legal de la empresa y su duración se limitará a cumplir con esas finalidades sin poder exceder del tiempo que razonablemente sea necesario para tales efectos.

Cuando se requiera efectuar reembolsos por gastos de viaje, el colaborador que los solicite deberá presentar comprobantes fiscales a nombre de HIR Compañía de Seguros.

Los servicios que se contraten para efectuar los viajes o los servicios que se consuman durante éstos deberán adecuarse en cuanto a costos al presupuesto de las áreas correspondientes. Queda prohibido, a los Colaboradores que realicen algún viaje de trabajo, efectuar gastos no relacionados con el motivo del viaje o gastos excesivos tales como consumos en bares, centros de espectáculos y ocupación en suites de lujo.

Artículo 14. HIR Compañía de Seguros no pagará membresías con fines recreativos o personales, únicamente con fines profesionales y corporativos.

Artículo 15. Todos los correos electrónicos deberán ser tratados como si fueran documentos públicos o fuesen impresos con el logotipo de HIR Compañía de Seguros.



La compañía podrá tener acceso a los mensajes de correo de sus Colaboradores en cualquier momento.

Por tanto, ningún colaborador deberá copiar, distribuir o prestar aplicaciones sin la aprobación del Director del área de sistemas. Asimismo, queda prohibido el uso o instalación de software no autorizado o que no cuente con la licencia debida para su uso.

Artículo 16. Para HIR Compañía de Seguros tiene gran valor maximizar su poder de compra con el objeto de negociar los mejores precios posibles.

Por lo tanto, toda compra de bienes o servicios deberá realizarse a través del área de administración. Las actividades de la compra deberán incluir:

- A. Selección de proveedores.
- B. Concursos, negociaciones, análisis y decisiones de compras.
- C. Requisiciones del área solicitante, con la firma de autorización correspondiente.
- D. Emisión de órdenes de compras.
- E. Desarrollo y administración de contratos y acuerdos de precio.

Artículo 17. HIR Compañía de Seguros mantendrá los documentos de contabilidad originales y preparará estados financieros de acuerdo con los principios contables generalmente aceptados y permitidos por las autoridades de seguros, los cuales deberán ser preparados por el área contable.

Artículo 18. HIR Compañía de Seguros está comprometida a mantener una estructura de control diseñada para proveer una seguridad razonable hacia el cumplimiento de los siguientes objetivos:

- A. Confiabilidad de los estados financieros.
- B. Cumplimiento con las leyes y regulaciones aplicables.
- C. Efectividad y eficiencia de las operaciones.

Artículo 19. Las autorizaciones generales para gastos se llevarán a cabo de acuerdo a las políticas vigentes en cada momento, establecidas por el área financiera.

Los activos de HIR Compañía de Seguros deberán ser invertidos prudentemente para asegurar la fuerza financiera, por lo tanto, todas las actividades de inversión se tienen que llevar a cabo en un marco de referencia con las leyes y regulaciones aplicables y contar con las autorizaciones del Comité de Inversiones de la compañía y a través del área facultada expresamente por el Comité de Inversiones y Consejo de Administración.



- **DE LOS COLABORADORES EN GENERAL**

Artículo 20. El ejercicio de las funciones del personal que labora dentro de HIR Compañía de Seguros deberá estar libre de influencia externa, con el objeto de mantener su integridad de juicio y objetividad en el desempeño de sus actividades.

Artículo 21. Los Colaboradores de HIR Compañía de Seguros realizarán su trabajo con esmero e integridad, poniendo toda su capacidad, cuidado y atención para cumplir puntualmente con sus responsabilidades.

Artículo 22. Cualquier Funcionario o Colaborador que cuente con pruebas concluyentes de cualquier desviación cometida a este Código por algún compañero de trabajo, independientemente del nivel que tuviese, tendrá la obligación de informarlo por escrito al Comité de Ética y Cumplimiento.

Artículo 23. Los Colaboradores de HIR Compañía de Seguros guardarán como secreto profesional todos los datos de que tengan conocimiento como producto de las actividades propias de sus puestos.

Artículo 24. El personal de HIR Compañía de Seguros utilizará sus conocimientos profesionales únicamente en labores que cumplan con la moral, las buenas costumbres y la responsabilidad social.

Artículo 25. Por ningún motivo los Colaboradores de HIR Compañía de Seguros proporcionarán información incorrecta en beneficio de la Sociedad y/o en perjuicio de los propios clientes.

Artículo 26. Los Colaboradores de HIR Compañía de Seguros no deben sentirse obligados a realizar trabajos para los cuales no estén plenamente capacitados, responsabilizándose solo de aquellos en los que tengan la preparación y experiencia profesional necesaria para prestar satisfactoriamente sus servicios.

Artículo 27. Todo Colaborador de HIR Compañía de Seguros tiene como obligación reportar situaciones irregulares y de mal manejo de recursos al Comité de Ética y Cumplimiento sin que se generen consecuencias para quien realiza el reporte.

Artículo 28. Las remuneraciones percibidas por los Colaboradores de HIR Compañía de Seguros corresponderán a la importancia de las actividades desarrolladas por estos en la Sociedad, su especialización, los resultados que se obtengan y el impacto que con ellos logren.

Artículo 29. Los colaboradores de HIR Compañía de Seguros se abstendrán de realizar comentarios negativos que perjudiquen la reputación o el prestigio de la institución o de persona alguna.

Artículo 30. En los casos en que algún Colaborador utilice información o material de cualquier naturaleza, cuya propiedad intelectual o merito por la realización del trabajo corresponda a otra persona, el colaborador tendrá la obligación de solicitar autorización correspondiente, así como de conceder el crédito debido al momento de su difusión.



Artículo 31. En ningún caso, los Colaboradores de HIR Compañía de Seguros participarán o encubrirán negociaciones que puedan desembocar en un ilícito.

Artículo 32. Los Colaboradores de HIR Compañía de Seguros por ningún motivo aceptarán recibir gratificaciones o pagos por parte de los clientes o proveedores por el desempeño de las actividades propias de su puesto.

Artículo 33. La participación de todos los Colaboradores de HIR Seguros en las redes sociales es de carácter personal y no tiene ninguna relación con HIR Seguros, sin embargo, en caso de requerir utilizar las redes sociales con fines asociados a la empresa, el Colaborador deberá identificarse claramente, contar con la autorización del Director del Área y toda publicación debe estar alineada con los principios y valores de la organización, cumplir con los lineamientos sobre manejo de información confidencial y privilegiada, así como ser respetuoso en la forma como se expresa ante la comunidad. No ofrecer productos o servicios no autorizados por la organización, ni crear falsas expectativas. El uso de las redes sociales sin la autorización expresa de la organización será siempre a título personal del Colaborador.

• **DE LOS FUNCIONARIOS**

Artículo 34. Los informes emitidos por cualquier Funcionario de HIR Compañía de Seguros deberán ser validados mediante firma, sin importar que estos sean realizados por él o por el equipo de trabajo a su cargo.

Artículo 35. Los Funcionarios evitarán tomar decisiones o concretar arreglos que perjudiquen a la Institución, al personal que en ella labora y a la Sociedad en general.

Artículo 36. Es obligación de los Funcionarios de HIR Compañía de Seguros mantenerse permanentemente actualizado en todos los aspectos referentes a su área y al sector, así como de transmitir a su equipo de trabajo los conocimientos necesarios.

Artículo 37. En su trato con sus subordinados, los Funcionarios de HIR Compañía de Seguros deberán conducirse con modestia y sinceridad, evitando asumir actitudes prepotentes y groseras.

Artículo 38. Como responsables de área, los Funcionarios de HIR Compañía de Seguros habrán de fomentar la búsqueda constante de innovaciones dentro del desarrollo de las actividades propias de su departamento, adecuándose así a las exigencias de desarrollo de la Sociedad.

Artículo 39. Los Funcionarios de HIR Compañía de Seguros deberán mantenerse alerta a situaciones que impliquen un posible fraude, conflicto de intereses, abuso a los clientes o algún acto ilícito.

Artículo 40. Los informes presentados por los Funcionarios a la Dirección General se elaborarán por escrito y serán revisados y firmados de conformidad, previo a su entrega.

Artículo 41. Los informes serán imparciales, objetivos, oportunos y presentados puntualmente.



Artículo 42. Los Funcionarios deberán fomentar entre los Colaboradores el que ofrezcan sugerencias y recomendaciones, procurando así la constante mejora de los procedimientos que realizan.

Artículo 43. El Funcionario responsable del área de sistemas deberá buscar que los sistemas de información manejados por la Sociedad sean adecuados a sus necesidades, estén restringidos a personas que no deban tener acceso a cierta información y con estricto apego a las normas de esta actividad.

• **DEL DIRECTOR GENERAL**

Artículo 44. Tanto el Director General como cada uno de los Funcionarios de HIR Compañía de Seguros habrán de procurar el mayor provecho para la institución, mediante una administración efectiva de los recursos humanos, materiales, financieros y tecnológicos que tengan a su cargo, cuidando que los resultados sean en beneficio de los clientes, los Colaboradores y la Sociedad en general.

Artículo 45. Todas las actividades propias del puesto de Director General que consten de interacción con otras instituciones, ya sean públicas o privadas, serán desempeñadas con estricto profesionalismo, respetando los principios de confidencialidad.

Artículo 46. Aquellos informes que el Director General deba presentar a cualquiera de los Consejeros deberán ser respaldados por evidencias suficientes, proveyendo así a los Consejeros de bases sólidas para emitir opiniones.

Artículo 47. Las observaciones, sugerencias y recomendaciones mencionadas en los informes deben de constituirse en una fuente de cambio que permita generar conocimiento y nuevas ideas para aprender.

Artículo 48. El Director General contribuirá en el desarrollo de sistemas computacionales, en la mejora de los productos y servicios ofertados, así como en el diseño de nuevos productos para impulsar el desarrollo de la atención y servicio al cliente.

• **DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN**

Artículo 49. En la formulación de juicios que sirvan para la toma de decisiones, los integrantes del Consejo de Administración de HIR Compañía de Seguros deberán ser imparciales, así como apegados a la realidad y basados en información respaldada por evidencias.

Artículo 50. Todos los integrantes del Consejo de HIR Compañía de Seguros deberán de estar conscientes de la importancia que su actividad reviste para el desarrollo de las actividades propias de la Sociedad.

Artículo 51. El Consejero que emita una opinión ante algún órgano de la Sociedad deberá conducirse conforme a las normas y principios que marca el presente Código, buscando en todo momento conducirse con total imparcialidad y objetividad.



Artículo 52. Los Consejeros de HIR Compañía de Seguros promoverán permanentemente en el desarrollo de sus actividades vincular el bienestar de los clientes con las prácticas realizadas por la Sociedad.

Artículo 53. Es responsabilidad de los miembros del Consejo de HIR Compañía de Seguros utilizar sus conocimientos y habilidades profesionales únicamente en labores que cumplan con la moral, las buenas costumbres y la responsabilidad social, buscando con esto el desarrollo integral de la Sociedad.

Artículo 54. Los Consejeros de HIR Compañía de Seguros deben abstenerse de participar o encubrir negociaciones que puedan desembocar en un ilícito, así como abstenerse de votar o participar en situaciones que les representen conflicto de intereses.

Artículo 55. En caso de que algún Consejero utilice información o material de cualquier naturaleza para el desempeño de sus actividades, cuya propiedad intelectual o mérito por la realización del mismo corresponda a otra persona, ya sea perteneciente a la propia institución o a una distinta a ésta, el Consejero habrá de solicitar la autorización correspondiente al Consejo de Administración, así como de conceder el crédito debido al momento de su difusión.

Artículo 56. Por ningún motivo los Consejeros de HIR Compañía de Seguros podrán compartir información cuya propiedad intelectual no sea propia de la institución, con entidad o persona externa alguna, salvo en los casos en que esta modalidad se haya estipulado previamente mediante contrato.

• SISTEMA DE REPORTE

Artículo 57. Para garantizar la imparcialidad en la toma de decisiones relacionadas con el cumplimiento de este Código, HIR Compañía de Seguros contará con una figura denominada Árbitro de Cumplimiento.

Artículo 58. Cualquier reporte se deberá realizar a través del correo: etica@hirseguros.com.mx

Artículo 59. El Árbitro de Cumplimiento recibirá el reporte y procederá a realizar una investigación confidencial e imparcial, y emitirá una recomendación para ser evaluada y aprobada en su caso por el Comité de Ética y Cumplimiento, o en su caso, por el Consejo de Administración.





IV. MANEJO DE CONFLICTO DE INTERESES



Artículo 60. Es objetivo de HIR Compañía de Seguros permitir que la compañía maneje sus negocios en forma efectiva y promover la confianza en la integridad de sus Ejecutivos y Colaboradores, manteniendo las más elevadas normas de lealtad y ética.

Aunque la compañía desea que sus Ejecutivos y Colaboradores estén libres para efectuar inversiones personales y disfrutar de relaciones sociales y cortesías normales de negocios, no deben tener ningún interés personal que pudiera estar o parecer estar en conflicto con los intereses de la Compañía o que pudieran influir o parecer que influyen en su juicio o acciones en el desempeño de sus obligaciones.

Artículo 61. Ningún Funcionario o Colaborador tendrá ni permitirá que su cónyuge o descendientes directos tengan cualquier interés, directo o indirecto, en cualquier Negocio de HIR Compañía de Seguros, salvo que se informe de dicho interés al Comité de Ética y Cumplimiento y éste sea de la opinión de que el interés no está en conflicto con los intereses de la Compañía y que no hay una posibilidad razonable de que dicho interés influirá en los juicios o acciones del Funcionario o Colaborador en el desempeño de sus obligaciones con la Compañía.

Artículo 62. Ningún Funcionario o Colaborador prestará servicios, representará o actuará por cuenta de cualquier negocio externo, sea o no con compensación, salvo que el Comité de Ética y Cumplimiento determine que esas relaciones con el negocio externo no están en conflicto con los intereses de HIR Compañía de Seguros y que no hay una posibilidad razonable de que influirán en el juicio o las acciones de dicho Ejecutivo o Colaborador en el desempeño de sus obligaciones para con la Compañía.

Artículo 63. Ningún Funcionario o Colaborador deberá participar en alguna actividad que involucre la contratación de familiares directos e indirectos.

Artículo 64. Ningún Funcionario, Colaborador o Miembro del Consejo de Administración podrá participar en cualquier negocio o actividad que directa o indirectamente interfiera o pudiera interferir con los intereses de HIR Compañía de Seguros.

Artículo 65. Ningún Funcionario, Colaborador o Miembro del Consejo de Administración podrá tomar cualquier ventaja de su puesto o posición en HIR Compañía de Seguros para obtener beneficios personales incluyendo a familiares o terceras personas, recibir o solicitar dinero, obsequios, préstamos o beneficios para sí u otras personas a cambio de sus servicios o para influir en sus decisiones o comprometer su comportamiento profesional en HIR Compañía de Seguros.

Artículo 66. Ningún Funcionario, Colaborador o Miembro del Consejo de Administración podrá establecer relaciones personales que pudiesen influir en la toma de decisiones en sus respectivos puestos y que representen un conflicto de intereses que resulte perjudicial para HIR Compañía de Seguros.



Artículo 67. Los criterios que a continuación se establecen se expiden como ejemplos específicos y no limitativos de las prácticas aceptables e inaceptables:

ACEPTABLES:

- Comidas de negocios.
- Regalos simbólicos o con valor máximo de \$ 2,000.

INACEPTABLES:

- Regalos que no sean los de pequeño valor.
- Dinero o certificados de regalo, por cualquier valor.
- Solicitar un regalo, favor o servicio, o sugerir en cualquier forma que éste sería aceptado.
- Préstamos, salvo que sea una institución financiera autorizada, y en tal caso, solo en condiciones normales.
- Pago de gastos de viaje.

No se pretende que los ejemplos anteriores sean reglas definitivas ni que incluyan todos los aspectos. Más bien, se espera que cada Funcionario y Colaborador se comporte en todo momento en forma congruente con la más elevada ética profesional.

Artículo 68. Si hay que hacer cualquier excepción, éstas estarán limitadas a las situaciones en las cuales se considere que HIR Compañía de Seguros lograría un beneficio y que no se viola la ética de la empresa. Por lo tanto, cualquier solicitud de excepción se debe autorizar por parte del Comité Directivo.

Artículo 69. El Consejo de Administración por sí, o a través de su Presidente, es el único facultado para aprobar operaciones que puedan implicar un conflicto de intereses, independientemente del monto que dicha operación represente, cuando la persona involucrada en el conflicto de intereses sea el Director General.

SANCIONES

Artículo 70. Las infracciones a lo dispuesto en este documento darán lugar a la aplicación de medidas disciplinarias, las cuales se aplicarán dependiendo de la gravedad de la falta cometida:

- a. Amonestación por escrito.
- b. Revocación del nombramiento.
- c. Rescisión de contrato.
- d. Si se trata de un delito, denuncia ante las autoridades competentes.

La imposición de sanciones será facultad del Comité de Ética y Justicia.





V. COMITÉ DE ÉTICA Y CUMPLIMIENTO



Artículo 71. La institución contará con un Comité de Ética y Cumplimiento, el cual reportará directamente al Consejo de Administración.

Artículo 72. El Comité de Ética y Cumplimiento tiene como objetivo el cumplimiento del presente Código.

Artículo 73. El Comité estará integrado por:

- El Director General.
- Representante del Área Jurídica.
- Representante de Área de Recursos Humanos.
- Auditor Interno.
- Árbitro de Cumplimiento.

Artículo 74. El Comité de Ética y Cumplimiento sesionará con la periodicidad que las circunstancias lo ameriten, y sus determinaciones deben constar por escrito en actas debidamente suscritas por todos sus miembros.





HIR Compañía de Seguros, S.A. de C.V. es una empresa 100% mexicana debidamente registrada ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y regulada por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas.



 @HIR_Seguros

Tel. 5262 1780
800 SeguHIR (7348 447)

 /HIRSeguros

contacto@hirseguros.com.mx / www.hirseguros.mx

Hermes 28, Colonia Crédito Constructor, Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03940